



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 279-2024-TCE (Acumulada), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2025, las 09h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Razón de ejecutoria de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la presente causa, sentada por el secretario general de este Tribunal, el 19 de marzo de 2025¹.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0269-O de 19 de marzo de 2025, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del cual remitió copia certificada de la razón de ejecutoria sentada dentro de la causa Nro. 279-2024-TCE (ACUMULADA)².
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0270-O de 19 de marzo de 2025, suscrito por el fedatario de este órgano de administración de justicia electoral, mediante el cual remitió a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, copias certificadas de las sentencias de primera y segunda instancia; así como, de la razón de ejecutoria³.
- d) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0205-M de 24 de marzo de 2025, suscrito por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral con el asunto: “Remisión expediente Causa Nro. 279-2024-TCE (Acumulada)” el mismo que fue recibido en el despacho de la jueza de instancia en la misma fecha⁴.

PRIMERO.- CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Con la finalidad de verificar el cumplimiento y ejecución del segundo punto resolutivo de la sentencia dictada el 13 de marzo de 2025 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral⁵, ofíciase a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, para que en el

¹ Fs. 1049.

² Fs. 1050.

³ Fs. 1052.

⁴ Fs. 1053.

⁵ Fs. 1031-1036 (Sentencia de Mayoría)/Fs. 1038-1041 (Voto Salvado)



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 279-2024-TCE (Acumulada)

término de dos (02) días, contados a partir de la presente notificación, a través del servidor competente, certifique si dicho órgano ha adoptado las medidas administrativas necesarias para que la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas cuente con un patrocinio legal competente y capacitado en derecho electoral, con énfasis en infracciones electorales; así como, remita la respectiva documentación de respaldo.

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

2.1. Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y sus abogados patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: jorgebenitez@cne.gob.ec, betsabemendez@cne.gob.ec y pierobernal@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

2.2. A la señora Betsy Castillo Rodríguez en la siguiente dirección electrónica: wilsonnolbertoquinonez@hotmail.com.

2.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

